



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 007/2018
Extraordinaria

Fecha: martes 10/04/2018
Hora: 7:30 a.m
Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Pase Ordinario del personal académico.
2. Consideración de permiso remunerado del personal académico para continuar sus correspondientes estudios doctorales.
3. Consideración de solicitud de permiso remunerado de la profesora Johana Claret Sayago Quijano, para continuar Master en Música “Dirección de Ensamblés Vocales”, en la Universidad de las Artes de Essen-Alemania, desde el 12/09/2017 hasta el 11/09/2018, (segundo y último año de estudio).
4. Consideración de permiso por salida del país personal académico.
5. Consideración de permiso por salida del país de personal administrativo.
6. Consideración de permiso por salida del país de personal obrero.
7. Consideración de permiso no remunerado de la funcionaria Adriana Desiree Mendoza Sepúlveda.
8. Consideración de permiso no remunerado de personal obrero Manfred Nerlinger Ocaríz Chacón.
9. Consideración de jubilación de la profesora Cora Evelyn Infante de Orozco.
10. Consideración de jubilación de personal administrativo.
11. Consideración de la renuncia del funcionario Julián Hevia Roa, luego de diferido el punto en el C.U. 005/2018, de fecha 06/03/2018.
12. Consideración sobre modificación del Calendario Académico Lapso 2018-2 Regular, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Académico 004/2018, de fecha 05/04/2018.
13. Consideración de la Propuesta Inicial de Lineamientos Generales para la Aplicación y Evaluación de la Modalidad de Estudios a Distancia en el Área de Pregrado a partir del lapso académico 2018-2, aprobada en sesión C.A. 005/2018, de fecha 09/04/2018.
14. Consideración sobre los ajustes en los precios de los diferentes servicios de análisis que presta el Laboratorio Bioambiental.
15. Consideración de la oferta del servicio de comedor estudiantil sede Colón, para el período del 16/04/2018 al 14/12/2018 por bandeja servida, presentada por la empresa Eventos y Recreaciones JECHE, C.A.
16. Consideración de Adjudicación Directa con la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., para adquirir fotocopiadora RICOH 5000, de acuerdo con acto motivado anexo, por un monto de ciento sesenta y ocho millones de bolívares exactos (Bs.: 168.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
17. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2018, en un mil doscientos setenta y un millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

bolívares con cero céntimos (Bs. 1.271.960.253,00), según Oficio DIR-0143-2018, de fecha 13/03/2018, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias de gasto de personal, producto del incremento salarial vigente a partir del 01/03/2018, derivadas del pago de las nóminas de los trabajadores y trabajadoras, correspondiente a la primera quincena de marzo y 15 días del mes de febrero, ambas del presente ejercicio fiscal 2018.

18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° **013** por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de marzo del 2018 en cuatrocientos millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho bolívares con ochenta céntimos (Bs. 400.403.248,80) correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por curso de Formación Permanente del 07 de marzo de 2018 al 20 de marzo de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo para el Decanato de Extensión.

19. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° **015** por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en veintidós millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y un bolívares con trece céntimos (Bs. 22.273.261,13), correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por ventas de productos provenientes de la finca La Primavera, del 01 de enero al 02 de abril de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo, para el Decanato de Extensión.

20. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° **017** por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en dieciocho millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 18.753.568,55), correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por Laboratorio Bioambiental, del 01 de enero al 02 de abril de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo, para el Decanato de Extensión.

21. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° **019** por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en cinco mil cuatrocientos nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 5.409.353.439,00), según Oficio DIR-0188-2018, de fecha 02/04/2018, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gasto de personal (maqueta), correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2018.

22. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° **020** por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en tres mil cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 3.466.609.758,00), según Oficio DIR-0189-2018, de fecha 02/04/2018, como complemento del Presupuesto de Ley 2018, para honrar la totalidad de los compromisos por concepto de gastos de personal del mes de marzo 2018, producto del incremento salarial a partir del 01/03/2018 (Decreto N° 3.301, Gaceta Oficial 41.351, de fecha 01/03/2018).

23. Consideración de las cláusulas académicas a ser suscritas entre la APUNET y la UNET, punto 5, diferido en sesión CU 045/2017, de fecha 28/11/2017.

24. Consideración de aprobación de las modificaciones del Artículo 2 de las Normas de Jubilaciones y Pensiones Personal Obrero.

25. Consideración de aprobación de la modificación del Artículo 97 de las Normas del Personal Académico.

26. Consideración de aprobación del Convenio Marco UNET- COTATUR.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

27. Consideración del comunicado de principios sobre la situación del país y de la universidad.

28. Consideración de la restitución del inmueble cedido en comodato a FUNDACITE - Táchira y adscripción al Decanato de Extensión.

29. Consideración resultados del concurso de cargos académicos para personal académico correspondiente al cargo N° 10, según publicación en prensa del 19 de septiembre de 2017, con atención al Artículo 33 de las Normas del Personal Académico.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Pase Ordinario del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del análisis sobre la reconsideración de la clasificación en el escalafón universitario de la profesora Nadian Chrishtell Zambrano Hernández, en los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADO
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Nadian Chrishtell Zambrano Hernández	15.157.122	22/05/2012	Instructor	Docencia/Civil	Medio Tiempo	1.14	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 07/03/2018

2. Consideración de permiso remunerado del personal académico para continuar sus correspondientes estudios doctorales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de renovación de permiso remunerado del siguiente personal académico:

➤ **Ana María Herrera Angulo**, titular de la cédula de identidad N° V-13.530.192, adscrita a la Coordinación de Investigación Agropecuaria, con permiso remunerado, para continuar con sus estudios de Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019.

➤ **Robert Emilio Mora Luna**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.971.108, adscrito a la Coordinación de Investigación Agropecuaria, con permiso remunerado, para continuar con sus estudios de Doctorado Integrado en Zootecnia, en la Universidad Federal Rural de Pernambuco - Brasil, desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019.

➤ **Orlando Antonio Duarte Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-14.504.399, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para continuar con sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil, desde el 02 de marzo de 2018 hasta el 01 de marzo de 2019.

3. Consideración de solicitud de permiso remunerado de la profesora Johana Claret Sayago Quijano, para continuar Master en Música "Dirección de Ensamblés Vocales", en la Universidad de las Artes de Essen-Alemania, desde el 12/09/2017 hasta el 11/09/2018, (segundo y último año de estudio).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado a la Prof. Johana Claret Sayago Quijano, titular de la cédula de identidad N° V- 17.127.179,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

adscrita al Departamento de Licenciatura en Música, para continuar sus estudios de segundo y último año en Master en Música "Dirección de Ensamblés Vocales", en la ciudad de Essen - Alemania, desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 11 de septiembre de 2018. No renovable.

4. Consideración de permiso por salida del país personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país del siguiente personal docente:

➤ **Leana Coromoto Ramírez Romero**, titular de la cédula de identidad N° V-19.599.686, adscrita al Departamento de Licenciatura en Música, con permiso no remunerado para atender asuntos personales en Lima-Perú, desde el 25 de abril de 2018 al 24 de abril de 2019.

En el caso de la Profesora, **Belkys Siboney Moncada Vera**, titular de la cédula de identidad N° V-14.042.160, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, acordó negar el permiso no remunerado, para participar como Investigadora/Asesora Internacional en un proyecto de investigación en la Universidad de Plata - Argentina, por no cumplir con el tiempo establecido en el Contrato de Beca de sus Estudios Doctorales, desde el 01 de abril de 2018 al 01 de abril de 2019.

5. Consideración de permiso por salida del país de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país del siguiente personal administrativo:

➤ **José Gregorio González Guaje**, titular de la cédula de identidad N° V-14.688.631, adscrito a Pisunet, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami - Estados Unidos, desde el 02 de abril de 2018 al 01 de febrero de 2019.

➤ **Rafael Alexis Bueno Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-15.157.617, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales, en Perú, desde el 07 de marzo de 2018 al 06 de marzo de 2019. Por única y última vez.

➤ **Marlon Alfonso Chacón Villamizar**, titular de la cédula de identidad N° V-14.504.116, adscrito a la Coordinación de Estudios a Distancia, para realizar diligencias personales en la ciudad de Lima - Perú, desde el 15 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019. Por última vez, no renovable.

➤ **Wuilmer Antonio Pinzón Ostos**, titular de la cédula de identidad N° V-13.145.200, adscrito al Decanato de Postgrado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Cullman, Alabama - Estados Unidos, desde el 02 de abril de 2018 al 01 de abril de 2019. Por última vez, no renovable.

➤ **Jorge Ángel Plata Reguillo**, titular de la cédula de identidad N° V-18.564.447, adscrito al Departamento de Presupuesto, para realizar diligencias personales en Panamá, desde el 01 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018.

➤ **Rafael Antonio Méndez Moncada**, titular de la cédula de identidad N° V-16.409.761, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales dentro y fuera del país, desde el 02 de abril de 2018 al 01 de abril de 2019. Por última vez, no renovable.

➤ **Sandra Yamiles Contreras Maldonado**, titular de la cédula de identidad N° V-10.153.761, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales en Chile, desde el 02 de abril de 2018 al 01 de abril de 2019. Por última vez, no renovable.

➤ **María Gabriela Guillén Molina**, titular de la cédula de identidad N° V-17.812.998, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales en México, desde el 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019. Por última vez, no renovable.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

➤ **Jesús Armando Colmenares Jiménez**, titular de la cédula de identidad N° V-12.235.534, adscrito a la Consultoría Jurídica, para realizar diligencias personales en la ciudad de Santiago de Chile - Chile, desde el 13 de abril de 2018 al 12 de abril de 2019. Por última vez, no renovable.

En el caso del funcionario **Ricardo Olmedo Benítez Ruíz**, titular de la cédula de identidad N° V-11.508.053, adscrito a la Dirección de Biblioteca, acordó negar el permiso y solicitar su incorporación inmediata a la Universidad, según sesión del CU 029.2017, del 13/07/2017, donde se aprobó una prórroga por única y última vez.

6. Consideración de permiso por salida del país de personal obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país, no remunerado, del siguiente personal obrero:

➤ **Jacinto José Contreras Jaimes**, titular de la cédula de identidad N° V-21.218.691, adscrito a la Dirección de Seguridad, para realizar diligencias personales en la ciudad de Santiago de Chile - Chile, desde el 28 de junio de 2018 al 27 de junio de 2019. No renovable.

➤ **Josimar Edmundo Barrios Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-18.256.744, adscrito a la Dirección de Seguridad, para realizar diligencias personales en Chile, desde el 16 de abril de 2018 al 15 de abril de 2019. No renovable.

➤ **Michael Omar Pereira Delgado**, titular de la cédula de identidad N° V-25.889.416, adscrito al Rectorado, para realizar diligencias personales en Ecuador, desde el 15 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019. No renovable.

➤ **José Luis Sandoval Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-14.606.323, adscrito a la Dirección de Seguridad, para realizar diligencias personales fuera del país, desde el 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019. No renovable.

7. Consideración de permiso no remunerado de la funcionaria Adriana Desiree Mendoza Sepúlveda.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado de la funcionaria Adriana Desiree Mendoza Sepúlveda, titular de la cédula de identidad N° V-20.607.517, adscrita al CETI, para realizar diligencias personales dentro y fuera del estado, desde el 19 de abril de 2018 al 18 de abril de 2019. No renovable.

8. Consideración de permiso no remunerado del personal obrero Manfred Nerlinger Ocaríz Chacón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del personal obrero Manfred Nerlinger Ocaríz Chacón, titular de la cédula de identidad N° V-19.236.795, adscrito a la Dirección de Servicios Generales, para realizar diligencias personales dentro del país, desde el 03 de abril de 2018 al 02 de abril de 2019. No renovable y por última vez.

9. Consideración de jubilación de la profesora Cora Evelyn Infante de Orozco.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación de la profesora Cora Evelyn Infante de Orozco, titular de la cédula de identidad V- 9.206.908, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 16 de julio de 2018.

10. Consideración de jubilación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal administrativo:

➤ **María Zulay Lobo de Hernández**, titular de la cédula de identidad V- 8.172.125, adscrita a la Dirección de Finanzas, a partir del 02/06/2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **José Arcángel Cáceres**, titular de la cédula de identidad V-6.390.865, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 12/06/2018.
- **Carlos Enrique Castillo Ramírez**, titular de la cédula de identidad V-5.029.595, adscrito a Pisunet, a partir del 30/04/2018.
- **Luis Ernesto Rincón Castañeda**, titular de la cédula de identidad V-5.686.303, adscrito a la Contraloría Interna, a partir del 02/05/2018.

11. Consideración de la renuncia del funcionario Julián Hevia Roa, luego de diferido el punto en el C.U. 005/2018, de fecha 06/03/2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10 numeral 25 de su Reglamento:

Considerando:

Que el ciudadano Julián Hevia Roa, titular de la cédula de identidad N° V-5.681.524, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud, según Acta de fecha 09 de julio de 2015, suscrita entre la Directora de Recursos Humanos, Marisol Sánchez Rojas, el Jefe del mencionado Departamento José Ricardo Chacón Suárez y el funcionario ya identificado, luego del disfrute de vacaciones acumuladas debía incorporarse a sus actividades el día lunes 05/12/2016.

Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante Actas levantadas en el Departamento de Ciencias de la Salud en fechas 06, 07, y 08 de diciembre de 2016 dejó constancia que el funcionario Julián Hevia Roa no se encontraba en su sitio de trabajo ni desempeñando sus deberes administrativos, sin que existiera justificación de ello.

Que dichas actas fueron enviadas al Rector por la Directora de Recursos Humanos según memorando DRH 777/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016;

Que el ciudadano Rector, mediante memorando N° R/128 de fecha 13 de marzo de 2017, como resultado del análisis de dichas actas y al surgir la presunción e indicios de la responsabilidad de dicho funcionario, ordenó a la Directora de Recursos Humanos la apertura de una averiguación disciplinaria al funcionario Julián Hevia Roa, remitiéndose adjuntas las actas en cuestión;

Que sin abrir dicha averiguación disciplinaria la Dirección de Recursos Humanos mediante memorando N° DRH 289/2017 hace del conocimiento al Rector que esa Dirección procedió a realizar la verificación de reincorporación del mencionado funcionario, determinándose que efectivamente no se reincorporó a sus actividades laborales, luego que culminara su permiso al 05/12/2016,

Que el ciudadano Rector mediante memorando N° 591/de fecha 19 de octubre de 2017 remite a la Dirección de Recursos Humanos para ser consignadas en el expediente respectivo de la averiguación al funcionario Julián Hevia actas originales de fechas 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2017,

Que el ciudadano Julián Hevia Roa presentó al Rector por escrito su renuncia a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2017, la cual fue remitida por el Rector a la Dirección de Recursos Humanos mediante memorando N° 601 del 20 de octubre de 2017 a los fines de proceder en consecuencia e informar a ese Despacho.

Acuerda:

Primero: Exhortar a que el Rector, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas, acepte la renuncia del mencionado funcionario, a partir del día 10 de abril de 2018.

Segundo: Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que el cálculo de prestaciones sociales y demás conceptos derivados de la terminación de trabajo se calculen con el salario devengado al 05/12/2016, fecha en la cual debía reincorporarse el funcionario a sus actividades.

Tercero: Instruir a la Secretaría de la Universidad, para que copias certificadas de los documentos citados en esta Resolución relativas al presente caso sean remitidas a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de ser incorporadas en el expediente personal del funcionario, que se encuentra en esa dependencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Consideración sobre modificación del Calendario Académico Lapso 2018-2 Regular, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Académico 004/2018, de fecha 05/04/2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario Académico Lapso 2018-2 Regular, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Académico 004/2018, de fecha 05/04/2018, en los siguientes términos:

CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2018-2 – Regular
Inicio: 16/04/2018 Finalización: 03/08/2018

PROCESOS REGULARES

Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	04/10/2017 y 06/10/2017	2 días
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (2do. Listado)	18/10/2017 y 19/10/2017	2 días
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (3er. Listado)	08/11/2017 y 09/11/2017	2 días
Aplicación de prueba de suficiencia	08/03/2018	1 día
* Inscripción estudiantes ordinarios	06/04/2018 al 10/04/2018	3 días
* Planificación de evaluaciones y contenidos	09/04/2018 al 13/04/2018	5 días
* Inducción de estudiantes nuevo ingreso	05/04/2018 y 06/04/2018	2 días
* Solicitud de permisos especiales	14/04/2018 al 16/04/2018	
* Inicio del proyecto especial de grado y régimen especial	16/04/2018	
* Proceso de carga académica	16/04/2018 al 20/04/2018	1 semana
* Seminario de Servicio Comunitario	16/04/2018 al 20/04/2018	1 semana
* Inicio de pasantías (TSU en Electromedicina) sin unidades curriculares inscritas	16/04/2018 al 27/04/2018	2 semanas
* Inicio de pasantías para estudiantes sin régimen especial	16/04/2018 al 11/05/2018	4 semanas
* Inicio y finalización de docencia directa	16/04/2018 al 03/08/2018	16 semanas
* Solicitud de traslados y equivalencias	23/04/2018 al 18/05/2018	4 semanas
* Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	23/04/2018 al 29/06/2018	10 semanas
* Solicitud de reingreso a la Universidad	16/04/2018 al 13/07/2018	12 semanas
* Solicitud de cambio de carrera	30/04/2018 al 25/05/2018	4 semanas
* Inicio de pasantías para estudiantes con régimen especial	28/05/2018 al 15/06/2018	3 semanas
* Entrega de evaluación primer parcial	21/05/2018 al 25/05/2018	1 semana
* Solicitud de retiro de unidad curricular	04/06/2018 al 13/07/2018	6 semanas
* Inicio de pasantías (TSU en Electromedicina) con unidades curriculares inscritas	18/06/2018 al 06/07/2018	3 semanas
* Entrega de evaluación segundo parcial	25/06/2018 al 29/06/2018	1 semana
* Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	02/07/2018 al 13/07/2018	2 semanas
* Carga de pre oferta académica	09/07/2018 al 13/07/2018	1 semana
* Entrega de evaluación tercer parcial	30/07/2018 al 03/08/2018	1 semana
* Entrega de evaluación último parcial	30/07/2018 al 03/08/2018	1 semana
* Fin de clases y evaluaciones	03/08/2018	
* Entrega de calificaciones definitivas	03/08/2018 y 06/08/2018	2 días hábiles
* Modificación de calificaciones definitivas	07/08/2018 al 09/08/2018	3 días hábiles

Total semanas 16 semanas

RECESOS ACADÉMICOS

Vacaciones 2018 inicio 13/08/2018 finalización 14/09/2018

DÍAS FERIADOS

Carnavales 12 y 13 de febrero 2018

Batalla de Carabobo 24 de junio de 2018

Semana Santa del 26 al 30 de marzo de 2018

Día de la Independencia 05 de julio de 2018

Declaración de la Independencia 19 de abril de 2018

Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2018

Día del Trabajador 01 de mayo de 2018

Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

13. Consideración de la Propuesta Inicial de Lineamientos Generales para la Aplicación y Evaluación de la Modalidad de Estudios a Distancia en el Área de Pregrado a partir del lapso académico 2018-2, aprobada en sesión C.A. 005/2018, de fecha 09/04/2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Propuesta Inicial de Lineamientos Generales para la Aplicación y Evaluación de la Modalidad de Estudios a Distancia en el Área de Pregrado a partir del lapso académico 2018-2, aprobada en sesión C.A. 005/2018, de fecha 09/04/2018, en los siguientes términos:

Se permitirá dictar Unidades Curriculares bajo las modalidades no presencial o semipresencial utilizando medios virtuales, cuando el Consejo de Departamento lo autorice previa evaluación de los Núcleos de Conocimiento y la respectiva certificación de la Coordinación de Estudios a Distancia, esta modalidad podrá ser incorporada por todos los Departamentos Académicos, de carrera y de apoyo. El proceso de incorporación se regirá por las siguientes pautas:

1. Los Departamentos Académicos utilizarán los mecanismos que consideren pertinentes para diagnosticar la disposición de los profesores a participar en esta modalidad, así como la calidad de los recursos TIC's existentes que podrán certificarse por la Coordinación de Estudios a Distancia.
2. La Coordinación de Estudios a Distancia programará y ejecutará los talleres de inducción tanto en el uso de las TIC's como herramienta virtual de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje como en los modelos pedagógicos a ser aplicados para tal fin, en función de lo diagnosticado y solicitado por los Departamentos Académicos.
3. El proceso de diseño y construcción de los medios virtuales será planificado y certificado por la Coordinación de Estudios a Distancia junto con los profesores responsables; dicha coordinación suministrará asesoría, acompañamiento, control y seguimiento a dicho proceso.
4. Los Núcleos de Conocimiento planificarán junto con los profesores responsables, la aplicación de las modalidades no presencial o semipresencial utilizando medios virtuales en la unidad curricular correspondiente previamente certificada.
5. Los Consejos de Departamento a través de los Núcleos de Conocimiento efectuarán el seguimiento de la aplicación de la modalidad virtual en función de la planificación y el procedimiento aprobado según diagramas anexos.
6. Los Núcleos de Conocimiento evaluarán junto con el profesor responsable, la aplicación de correctivos y ajustes al medio virtual, generando nuevas versiones mejoradas que deberán certificarse nuevamente por la Coordinación de Estudios a Distancia antes de su incorporación en las respectivas unidades curriculares.
7. Todas las Unidades Curriculares que proyecten utilizar las modalidades no presencial o semipresencial deberán cumplir con el procedimiento de formalización establecido, así como con los presentes lineamientos con el fin de garantizar la calidad y excelencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
8. El personal académico de nuevo ingreso por concurso deberá insertarse en la formación de esta Modalidad de Estudios, en atención a los lineamientos anteriormente expuestos lo cual será considerado por el respectivo Tutor Académico en la elaboración del correspondiente programa de Tutoría.

Igualmente, instruir a los Departamentos Académicos para que se acojan a estos lineamientos de manera inmediata.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Diagrama de Contexto del Modelo de Proceso

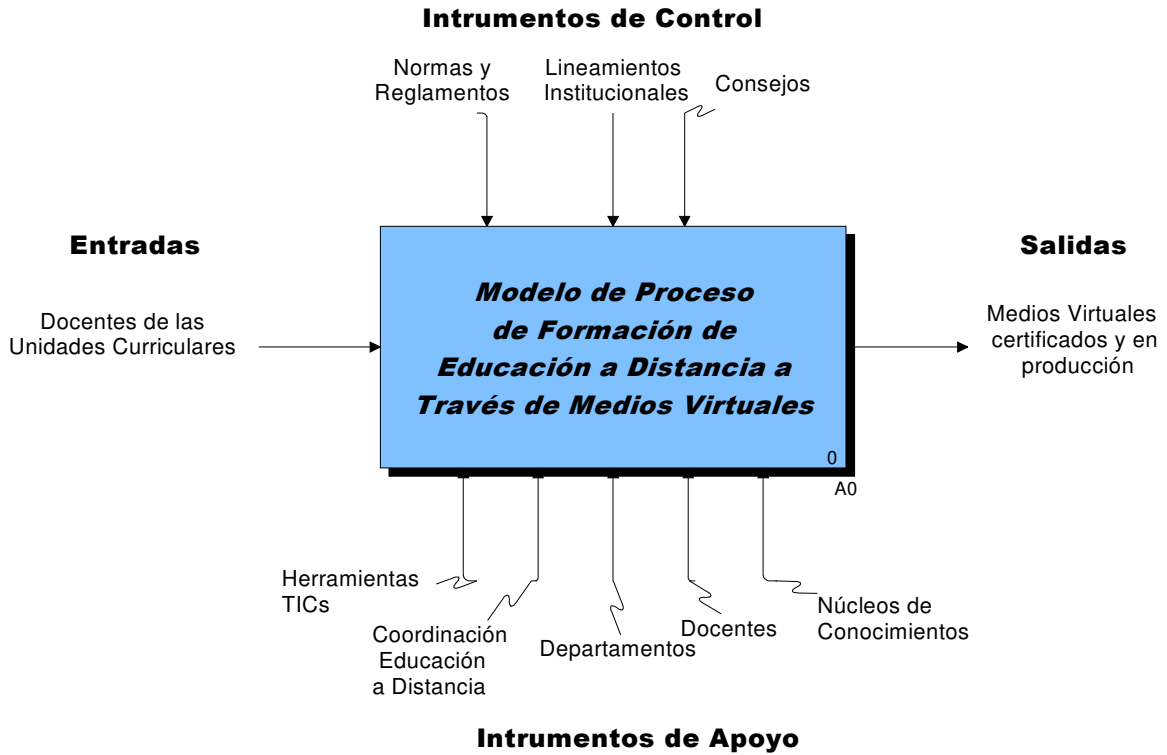
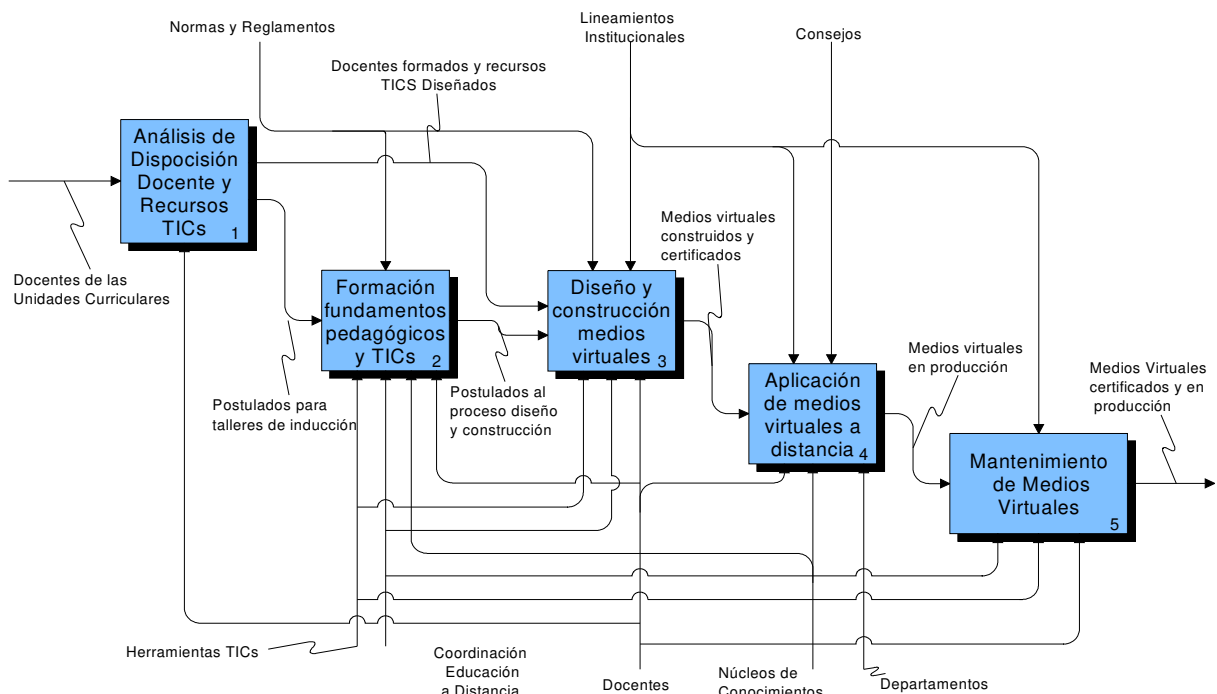


Diagrama de Detallado del Modelo de Proceso





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Diagrama de Actividades del Proceso de Formación de Fundamentos Pedagógicos y TICs

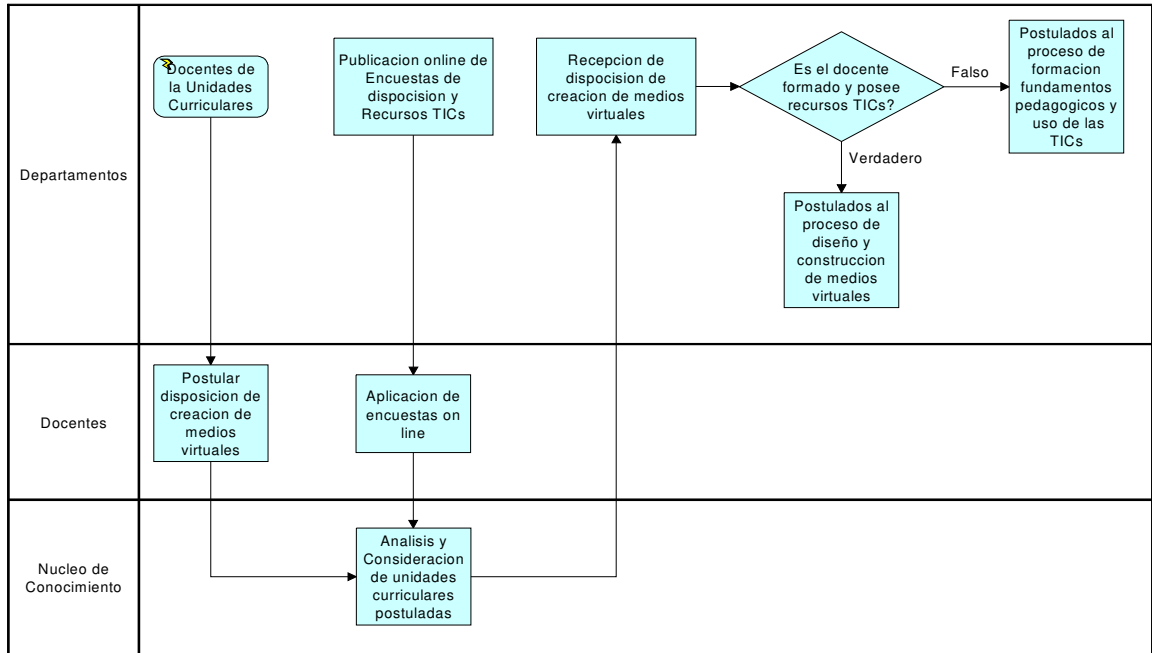
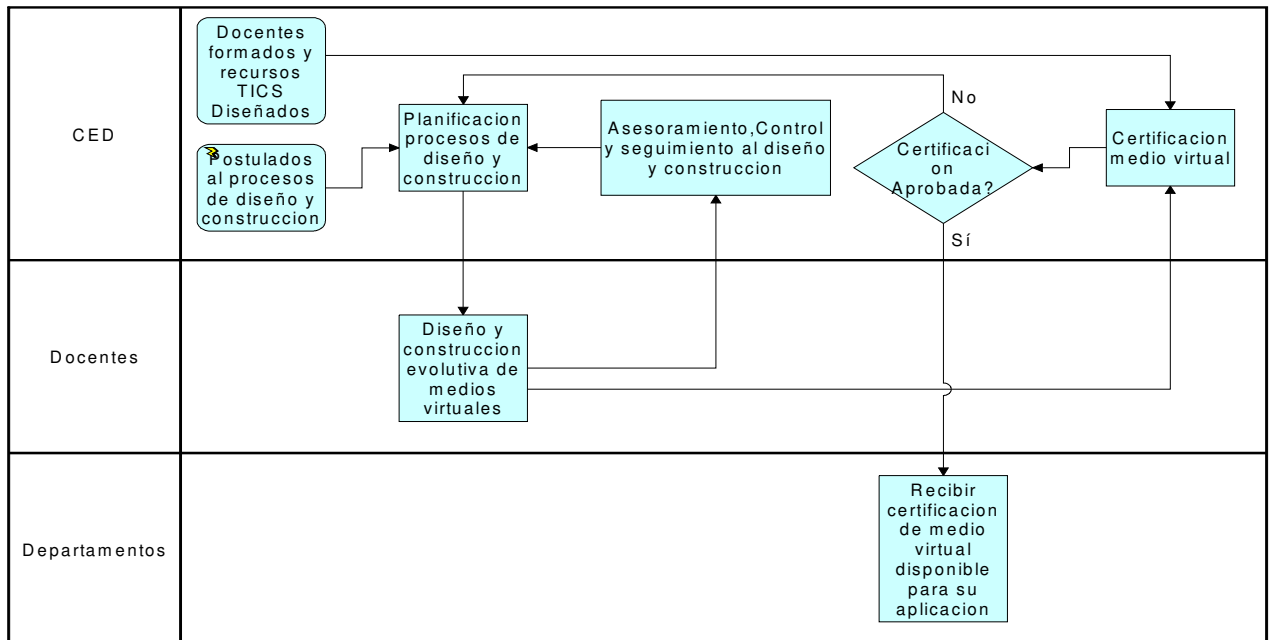


Diagrama de Actividades del Proceso de Diseño y Construcción de Medios Virtuales

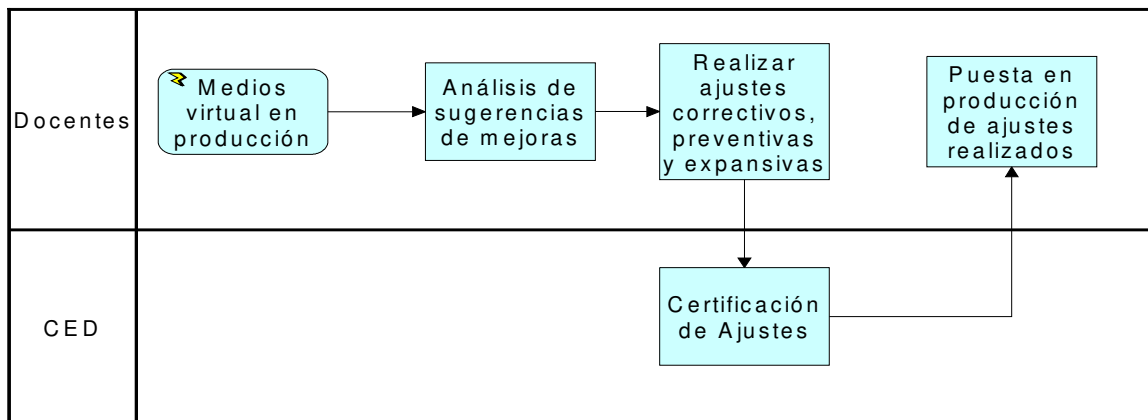




UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Diagrama de Actividades del Proceso de Mantenimientos Virtuales



14. Consideración sobre los ajustes en los precios de los diferentes servicios de análisis que presta el Laboratorio Bioambiental.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el ajuste en los precios de los diferentes servicios de análisis que presta el Laboratorio Bioambiental, en los siguientes términos:



PRECIOS DE LOS ANÁLISIS DEL LABORATORIO BIOAMBIENTAL UNET

ANÁLISIS QUÍMICO EN SUELOS	*Precio sin IVA
FERTILIDAD BÁSICA: (textura, pH, CE, MO, P, K, Ca, Mg, rel Ca/Mg)	Bs. F 280.500,00
FERTILIDAD COMPLETA (Básica + microelementos)	Bs. F 575.500,00
MICROELEMENTOS: Cu, Mn, Fe y Zn	Bs. F 295.500,00
AZÚFRE	Bs. F 112.500,00
BASES INTERCAMBIABLES (Ca Mg, K y Na)	Bs. F 205.500,00
SALINIDAD (pH, CE, Bases (Na, Ca, Mg) +RAS)	Bs. F 165.500,00
Un solo elemento (K, Mg, Ca, Cu, Fe, Mn o Zn)	Bs. F 73.500,00
DENSIDAD APARENTE+ POROSIDAD TOTAL+ TEXTURA	Bs. F 82.500,00
GRANULOMETRÍA Y TEXTURA	Bs. F 74.500,00

ANÁLISIS EN TEJIDO VEGETAL Y SALES MINERALES	Precio sin iva
ANÁLISIS COMPLETO (macro y microelementos)	Bs. F 1.080.000,00
MACROELEMENTOS: (N, P, K, Ca y Mg)	Bs. F 844.000,00
MICROELEMENTOS: (Cu, Mn, Fe y Zn)	Bs. F 282.800,00
CALCIO, MAGNESIO Y SODIO	Bs. F 612.400,00
NITRÓGENO	Bs. F 475.500,00
FÓSFORO	Bs. F 268.400,00
AZÚFRE	Bs. F 380.400,00
Un solo elemento (K, Mg, Ca, Cu, Fe, Mn o Zn)	Bs. F 276.400,00

ANÁLISIS BROMATOLÓGICO	Precio sin iva
BROMATOLOGIA: (MS, Grasas, Fibra, Ceniza, Proteína, ELN, Humedad)	Bs. F 815.500,00
FÓSFORO	Bs. F 272.525,00
CALCIO	Bs. F 222.975,00
PROTEÍNA	Bs. F 475.500,00
MATERIA SECA / HUMEDAD	Bs. F 15.500,00
GRASA CRUDA	Bs. F 230.500,00
FIBRA CRUDA	Bs. F 135.500,00
CENIZAS	Bs. F 7.850,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

AZÚFRE	Bs. F	475.500,00
--------	-------	------------

*: los precios no incluyen el impuesto de valor agregado (IVA)

ANÁLISIS EN AGUAS	Precio sin iva
RIEGO: (pH, CE, Cl-, SO-4 carbonatos, bicarbonatos Ca, Mg, K, Na, RAS)	Bs. F 185.500,00
POTABLE BÁSICO: (pH, Cl- SO-4, dureza, mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales)	Bs. F 168.500,00
POTABLE COMPLETO: (pH, Cl- SO-4 Fe, Cu, Mn, Zn, dureza, Na + microbiológico)	Bs. F 244.000,00
POTABLE (Microbiológico): mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales	Bs. F 75.500,00
POTABLE (Físico y Químico): pH, Cl- SO-4, Fe, Cu, Mn, Zn, dureza total, Na	Bs. F 198.500,00
Solo un parámetro	Bs. F 20.333,00

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	Precio sin iva
ANÁLISIS DE ALIMENTOS (Salmonella, E. coli; coliformes fecales; S. aureus)	Bs. F 275.500,00
PRODUCTOS CURADOS (Salmonella; coliformes fecales; S. aureus; mesófilos; levaduras y mohos)	Bs. F 305.500,00
DULCES (Levaduras y Mohos)	Bs. F 58.555,00
EQUIPOS Y UTENSILIOS (Coliformes totales; mesófilos; levaduras y mohos)	Bs. F 143.500,00
AMBIENTE (Mesófilos y mohos)	Bs. F 70.500,00
Requisitos microbiológicos por separado	
Aerobios mesófilos	Bs. F 42.500,00
Coliformes fecales	Bs. F 70.500,00
Coliformes totales	Bs. F 45.500,00
Salmonella en 25 g	Bs. F 81.500,00
Staphylococcus aureus	Bs. F 48.550,00
Escherichia coli	Bs. F 79.500,00
Levaduras	Bs. F 27.500,00
Mohos	Bs. F 33.500,00

*: los precios no incluyen el impuesto de valor agregado (IVA)

AGUA RESIDUAL	Precio sin iva
Agua residual completo (13-14 parámetros) oficial	Bs. F 3.303.900,00
Agua residual básico (7 a 8 parámetros) oficial	Bs. F 2.361.200,00
pH	Bs. F 6.800,00
Temperatura	Bs. F 6.800,00
Grasas y aceites	Bs. F 690.500,00
DBO5:20	Bs. F 1.450.500,00
DQO	Bs. F 870.200,00
Sólidos totales	Bs. F 10.600,00
Sólidos sedimentables	Bs. F 10.600,00
Sólidos suspendidos	Bs. F 10.600,00
Cloruros	Bs. F 46.985,00
Sulfatos	Bs. F 13.900,00
Cobre total	Bs. F 58.900,00
Hierro total	Bs. F 58.900,00
Manganeso total	Bs. F 58.900,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Zinc total	Bs. F	58.900,00
Color aparente	Bs. F	2.500,00
Espuma	Bs. F	6.850,00

*: los precios no incluyen el impuesto de valor agregado (IVA)

15. Consideración de la oferta del servicio de comedor estudiantil sede Colón, para el período del 16/04/2018 al 14/12/2018 por bandeja servida, presentada por la empresa Eventos y Recreaciones JECHE, C.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la empresa Eventos y Recreaciones JECHE, C.A., para el servicio de comedor estudiantil sede Colón, para el período del 16/04/2018 al 14/12/2018 por bandeja servida, por un monto de mil trescientos veintidós millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho bolívares con treinta y cinco céntimos, (Bs. 1.321.591.168,35), de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de ciento sesenta y cuatro millones seiscientos diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 164.610.000,00), quedando una insuficiencia de mil ciento cincuenta y seis millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho bolívares con treinta y cinco céntimos, (Bs. 1.156.981.168,35), todo ello de acuerdo con el siguiente Acto Motivado:

**ACTO MOTIVADO
COMEDOR ESTUDIANTIL SEDE COLÓN**

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 16^º11 y 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en virtud de la necesidad urgente de proceder a la contratación del servicio de comedor para los estudiantes de la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, con sede en San Juan de Colón, ya que el primero de los citados artículos señalan como atribución de la Comisión: *“Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente contratante, para proceder por contratación directa como modalidad excepcional de selección de contratistas, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección”*; mientras que el mencionado artículo 114 exige en el referido acto motivado, *una exposición sucinta de los hechos, justificación, análisis y consideraciones de los hechos y decisión.*

I. De los Hechos:

El servicio de comedor para los estudiantes de Colón, se venía prestando de manera ininterrumpida desde el año 2012 hasta el mes de octubre de 2015, con la intención de hacer extensivo a los estudiantes del mismo, los beneficios que reciben los estudiantes en el campus de Paramillo. Durante el año 2016, este beneficio se vio interrumpido motivado a que por la situación que se vive en el país, se realizaron los procesos correspondientes para la contratación de este servicio, pero no se presentó ninguna empresa ofreciendo sus servicios para este contrato.

Actualmente, en La Grita la inscripción de alumnos es sumamente mínima, por tal motivo, los horarios de clases se han ajustado de tal manera que los bachilleres puedan trasladarse a su residencia en horas del mediodía. Por tal motivo, sólo sería necesario proceder a su contratación en la ciudad de Colón, pues como se ha dicho, existe un número de estudiantes inscritos que justifican la contratación por parte de la Universidad del servicio de comedor.

En la ciudad de San Juan de Colón, específicamente en la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, se prestó el referido servicio hasta el 14 de octubre de 2015, razón por la cual urge la contratación del mismo en este momento.

II. De la Justificación:

El Decanato de Desarrollo Estudiantil con el objetivo de brindar el desayuno y el almuerzo a los estudiantes inscritos en la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, con sede en San Juan de Colón, requiere la contratación de una cantidad estimada de 13.000 bandejas que comprenderían el periodo del 09/04/2018 al 31/12/2018 y así abarcar hasta la culminación de este año.

Al efecto, en la región la compañía EVENTOS Y RECREACIONES JECHE, C.A., representada por sus propietarios JESUS OMAR USECHE DELGADO Y DARWUIN ADRIAN PUENTE ARANDA, titulares de las cédulas de identidad N^º V-8.101.423 y 17.056.483 respectivamente, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Estado Táchira, inserto bajo el N° 74, Tomo 4-A, de fecha 18 de abril de 2017, es una sociedad mercantil y su objeto principal será todo aquello relacionado con el diseño, organización, preparación, producción promoción y realización de programas, convenciones y eventos de toda índole en materia recreativa, musical, espectáculos, actos protocolares, actividades de capacitación personal, corporativa, personal, institucional, social. Además de proporcionar toda la logística de eventos tales como servicios de catering, gastronomía, decoración, alquiler de salones, equipo y mobiliario necesario para los eventos, publicidad, protocolo y representación de empresas nacionales e internacionales relacionadas al ramo. Así como también la compra y venta al mayor y detal, importación, exportación de mobiliario, equipos, utensilios, alimentos y cualquier materia prima para la realización del objetivo principal. Podrá también la compañía cualquier otro acto de lícito comercio relacionado con su objeto, cuyo domicilio principal está en la calle principal Caño de Guerra, casa N°. 0-47, sector la Trinidad, Barrio La Trinidad, en la ciudad San Juan de Colón, Municipio Ayacucho, Estado Táchira, quienes se han ofrecido a ejecutar el servicio requerido para la preparación de las comidas necesarias a los fines de poder brindar las 13.000 bandejas a los estudiantes de la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, con sede en San Juan de Colón, ofreciendo como precio unitario de la bandeja la cantidad de BOLÍVARES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 86 CENTIMOS (Bs.101.660,86) por bandeja, de igual manera, al finalizar cada semestre, se preparará y servirá un menú especial, cuyo costo será del quince por ciento (15%) más del valor de bandeja al momento que se preste el servicio.

Adicionalmente, entre las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección se encuentran:

- De seleccionarse la empresa mencionada, se estaría dando cumplimiento a la preferencia regional contenida en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Cuenta con personal capacitado 100% tachirense para la realización de las actividades.
- Cuenta con herramientas e insumos técnicos para la consecución de este tipo de trabajos.
- Cuenta con disponibilidad inmediata para la prestación del servicio.

III. Del análisis y consideración de los hechos y la decisión:

Es oportuno indicar, que actualmente hay 50 alumnos inscritos en la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, con sede en San Juan de Colón, quienes en su mayoría son de escasos recursos, de tal manera que sería muy beneficioso para ellos recibir la alimentación diaria a través del servicio que se pretende contratar.

Por otra parte, el mantenimiento de este beneficio a los estudiantes en los municipios del estado Táchira, permite a su vez colaborar en su recuperación nutricional y en consecuencia de su rendimiento académico, lo que permitiría materializar la municipalización de la Universidad.

En este contexto, el servicio de comedor de la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, con sede en San Juan de Colón, se configura como un elemento indispensable para la continuidad del proceso productivo de la educación superior, que pudiera resultar gravemente afectado si se entiende que la misma es un beneficio estudiantil que durante años se le ha prestado a los alumnos de esta casa de estudios y que constituye una herramienta fundamental para su recuperación nutricional y su rendimiento intelectual.

Así las cosas, el Fundamento Legal que permitiría proceder a la adjudicación directa del servicio de comedor en la Oficina Académica Zona Centro-Norte de la UNET, con sede en San Juan de Colón, se encuentra previsto en el Artículo 5° 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

16. Consideración de Adjudicación Directa con la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., para adquirir fotocopiadora RICOH 5000, de acuerdo con acto motivado anexo, por un monto de ciento sesenta y ocho millones de bolívares exactos (Bs.: 168.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., para adquirir fotocopiadora RICOH 5000, de acuerdo con acto motivado anexo, por un monto de ciento sesenta y ocho millones de bolívares exactos (Bs.: 168.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, por un monto de ciento sesenta y ocho millones de bolívares exactos (Bs.: 168.000.000,00), de acuerdo con el siguiente Acto Motivado:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acto Motivado para Activar la Modalidad Excepcional de Adjudicación Directa

Quien suscribe, José Andrés Molina Chacón, titular de la cédula de identidad V- 9.214.737, en mi carácter de Decano de Extensión de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, justifico plenamente como en efecto lo hago a través de este acto, la ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA RICOH 5000", hasta por un monto de ciento sesenta y ocho millones de bolívares con cero céntimos (Bs. 168.000.000,00) a favor de la EMPRESA OFFICE COMPUTER R.L., en virtud de lo consagrado en el Artículo 5, Numeral 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, por las siguientes razones:

De Los Hechos

El Decanato de Extensión, a través de la Coordinación de Formación Permanente tiene prevista la adquisición de "FOTOCOPIADORA RICOH 5000" los cuales están destinados para fotocopiar el material respectivo.

Dicha adquisición se dispone para realizarse a través de alianzas comerciales y estratégicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios entre personas naturales o jurídicas y los órganos o entes contratantes.

Es importante señalar que los recursos para cubrir la adquisición de este equipo, proviene de los ingresos propios recaudados por la Coordinación de Formación Permanente. La disponibilidad presupuestaria para esta compra es de ciento sesenta y ocho millones de bolívares con cero céntimos (Bs. 168.000.000,00).

Debido a la escasez de proveedores y falta de materia prima, dicha empresa han sido los únicos proveedores y se han mantenido en la entrega del material requerido.

Atentamente.

José Andrés Molina Chacón

Decano de Extensión

17. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2018, en un mil doscientos setenta y un millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 1.271.960.253,00), según Oficio DIR-0143-2018, de fecha 13/03/2018, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias de gasto de personal, producto del incremento salarial vigente a partir del 01/03/2018, derivadas del pago de las nóminas de los trabajadores y trabajadoras, correspondiente a la primera quincena de marzo y 15 días del mes de febrero, ambas del presente ejercicio fiscal 2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2018, en un mil doscientos setenta y un millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 1.271.960.253,00), según Oficio DIR-0143-2018, de fecha 13/03/2018, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias de gasto de personal, producto del incremento salarial vigente a partir del 01/03/2018, derivadas del pago de las nóminas de los trabajadores y trabajadoras, correspondiente a la primera quincena de marzo y 15 días del mes de febrero, ambas del presente ejercicio fiscal 2018.

18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de marzo del 2018 en cuatrocientos millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho bolívares con ochenta céntimos (Bs. 400.403.248,80) correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por curso de Formación Permanente del 07 de marzo de 2018 al 20 de marzo de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo para el Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de marzo del 2018 en cuatrocientos millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho bolívares con ochenta céntimos (Bs. 400.403.248,80) correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por curso de Formación Permanente del 07 de marzo de 2018 al 20 de marzo de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo para el Decanato de Extensión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

19. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en veintidós millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y un bolívares con trece céntimos (Bs. 22.273.261,13), correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por ventas de productos provenientes de la finca La Primavera, del 01 de enero al 02 de abril de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo, para el Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en veintidós millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y un bolívares con trece céntimos (Bs. 22.273.261,13), correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por ventas de productos provenientes de la finca La Primavera, del 01 de enero al 02 de abril de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo, para el Decanato de Extensión.

20. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 017 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en dieciocho millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 18.753.568,55), correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por Laboratorio Bioambiental, del 01 de enero al 02 de abril de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo, para el Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 017 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en dieciocho millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 18.753.568,55), correspondientes al 80% de ingresos obtenidos por Laboratorio Bioambiental, del 01 de enero al 02 de abril de 2018, según Norma de Fondo de Anticipo, para el Decanato de Extensión.

21. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 019 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en cinco mil cuatrocientos nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 5.409.353.439,00), según Oficio DIR-0188-2018, de fecha 02/04/2018, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gasto de personal (maqueta), correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 019 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en cinco mil cuatrocientos nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 5.409.353.439,00), según Oficio DIR-0188-2018, de fecha 02/04/2018, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gasto de personal (maqueta), correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2018.

22. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 020 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en tres mil cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 3.466.609.758,00), según Oficio



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DIR-0189-2018, de fecha 02/04/2018, como complemento del Presupuesto de Ley 2018, para honrar la totalidad de los compromisos por concepto de gastos de personal del mes de marzo 2018, producto del incremento salarial a partir del 01/03/2018 (Decreto N° 3.301, Gaceta Oficial 41.351, de fecha 01/03/2018).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 020 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y/o acciones centralizadas, y cuentas de egreso, al mes de abril de 2018, en tres mil cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 3.466.609.758,00), según Oficio DIR-0189-2018, de fecha 02/04/2018, como complemento del Presupuesto de Ley 2018, para honrar la totalidad de los compromisos por concepto de gastos de personal del mes de marzo 2018, producto del incremento salarial a partir del 01/03/2018 (Decreto N° 3.301, Gaceta Oficial 41.351, de fecha 01/03/2018).

23. Consideración de las cláusulas académicas a ser suscritas entre la APUNET y la UNET, punto 5, diferido en sesión CU 045/2017, de fecha 28/11/2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó conceder ocho (8) días para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes y sean enviadas a la APUNET, con la finalidad de ser consideradas en el próximo Consejo Universitario, como sesión única.

24. Consideración de aprobación de las modificaciones del Artículo 2 de las Normas de Jubilaciones y Pensiones Personal Obrero.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 2 de las Normas de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero, en los siguientes términos:

Norma de Jubilación y Pensiones del Personal Obrero: Artículo 2 Aprobado
Tendrán derecho a jubilación los miembros del Personal Obrero que hayan cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) años de edad para el caso de los hombres y cincuenta y cinco (55) años de edad para la mujer o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinte cinco años (25) de servicio. A los efectos del cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en la Administración Pública Venezolana, en todo caso el tiempo de servicio en la UNET, deberá ser como mínimo CINCO (5) años.

Igualmente, se instruye a la Secretaría la reimpresión del texto legal completo con la modificación aquí aprobada.

25. Consideración de aprobación de la modificación del Artículo 97 de las Normas del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 97 de las Normas del Personal Académico de acuerdo con el informe presentado por la Consultoría Jurídica, de fecha 05 de abril de 2018, en los siguientes términos:

Norma del Personal Académico: Artículo 97 Aprobado
Tendrán derecho a jubilación los Miembros Ordinarios del personal académico que hayan cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) años de edad los hombres y cincuenta y cinco (55) las mujeres o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.

Igualmente, se instruye a la Secretaría la reimpresión del texto legal completo con la modificación aquí aprobada.

26. Consideración de aprobación del Convenio Marco UNET- COTATUR.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Marco UNET- COTATUR, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO (COTATUR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET)

Entre la CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO, Instituto Autónomo con patrimonio propio, creada por ley regional sancionada de fecha: 15 de noviembre de 1994 y publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 277 extraordinario, de fecha 14 de diciembre de 1994, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "COTATUR" representada por su presidente, ciudadano: ORLANDO ALEXIS DELGADO RIVERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 5.449.110, carácter que consta en Decreto N° 643, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Número extraordinario 8898, por un parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará "la UNET", representada por su Rector, RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°4.110.202, carácter que consta de Resolución N° 0035, de fecha: 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361, de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario de sesión N° _____, de fecha ___ de ____ de 2018, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Presente convenio, tiene como objeto primordial afianzar las relaciones interinstitucionales entre LA UNET Y COTATUR, con el fin de materializar metas comunes entre ambas instituciones para el desarrollo de estrategias y mecanismos de cooperación tendientes a promover el desarrollo del turismo en el Estado Táchira. Las partes convienen en conjugar esfuerzos, herramientas y recursos para proporcionarse apoyo técnico y académico a través del intercambio de experiencias, conocimientos y trabajo conjunto a favor de la optimización de la actividad turística en el Estado Táchira.

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, las partes podrán realizar las siguientes actividades:

- Realizar los inventarios turísticos del Estado, a fin de contribuir al proceso de planificación de todas las actividades a desarrollar en pro del Turismo.
- Facilitar personal calificado para impartir los cursos de adiestramiento en materias pertinentes con el área turística.
- Realizar de forma conjunta y sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las partes, la impresión del material para planificar, organizar, desarrollar, y ejecutar estrategias relacionadas con la instrucción del personal involucrado en la ejecución del presente convenio.
- Organizar actividades docentes de pregrado y postgrado, proyectos de investigación, de extensión, pasantías, servicio comunitario, prácticas de campo y formación permanente, diplomados, entre otros, para el desarrollo profesional.
- Brindar asistencia y apoyo técnico en el desarrollo de programas y proyectos operativos en el área turística.
- Aceptación de pasantes de pregrado y postgrado, apoyo en la realización de servicio comunitario, trabajos de campo, de investigación, trabajo de aplicación profesional y trabajo especial de grado.
- Organización y ejecución de actividades que difundan el conocimiento de las potencialidades turísticas del Estado Táchira e incentiven el turismo regional.
- Apoyo en las actividades planificadas por COTATUR, a través de las oficinas de Turismo Municipales, para obtener un registro del turistas y visitantes del Estado en períodos de Carnaval, Semana Santa, Vacaciones, Fiestas Navideñas, entre otros.
- Promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación y extensión en cualquiera de las ramas del turismo.
- Promoción del Programa de Extensión de Turismo Rural, adscrito a la Coordinación de Extensión Agraria del Decanato de Extensión de la Universidad del Táchira, a fin de capacitar y asesorar técnicamente a las comunidades con características enmarcadas en turismo rural, para el desarrollo de planes que realcen las manifestaciones autóctonas de los municipios del Estado Táchira, y que además involucren al visitante o turista en las actividades cotidianas relacionadas con el agroturismo y los diversos elementos que conforman el turismo rural.
- Las demás que se encuentren enmarcadas dentro del objetivo del presente Convenio.

TERCERA: Las partes procuraran durante el desarrollo del presente Convenio, brindar asesoría a los prestadores de servicio turístico, que incluyen orientación en materia de:

- Servicio de alojamiento
- Recreación
- Gastronomía (restaurantes, escuelas de cocina)
- Emprendimiento turístico
- Calidad Turística
- Planificación y Formulación de Evaluación de Proyectos Turísticos
- Acceso a fuentes de financiamiento interno y externo.

CUARTA: COTATUR se compromete a estimular la asistencia de participantes en los talleres vinculados con las necesidades turísticas y procurara en la medida de sus capacidades, su inserción a la capacidad laboral.

QUINTA: La UNET y COTATUR se comprometen a emitir y suscribir conjuntamente los certificados de asistencia y aprobación de las jornadas y talleres de formación y actualización a los participantes, y gestionar la impresión de materiales didácticos con otros órganos o entes de la Administración Pública o la Empresa Privada.

SEXTA: El personal involucrado en el presente convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquiere ninguna relación laboral con la otra en el marco del presente Convenio, quedando entendido que los mismos se apoyarán en equipo, en la planificación y ejecución de las metas tendientes a contribuir en la consolidación del programa de capacitación y adiestramiento a personal que requiera prestar servicios turísticos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SÉPTIMA: Con el propósito de llevar a la práctica los objetivos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos o Políticas de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrada por un (1) representante de COTATUR y un (1) representante de la UNET. A tal efecto se nombra por COTATUR a: Maribel Carrero y por la UNET a: Zoraida Sánchez.

OCTAVA: La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del convenio, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas con el presente Convenio por alguna de las Partes, dará derecho a la otra a pedir la resolución del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio podrá ser objeto de ampliaciones o modificaciones a solicitud de alguna de las Partes, requiriéndose para su respectiva aprobación, de la presentación de un informe de evaluación relativo a su ejecución aprobado por las máximas autoridades de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio queda adscrito al Decanato de Extensión.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspiró a suscribirlo.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, de las partes firman dos (02) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

Por COTATUR

Presidente
Fecha: _____

Por la UNET

Rector
Fecha: _____

27. Consideración del comunicado de principios sobre la situación del país y de la universidad.

En uso de sus atribuciones legales, conferidas en el Capítulo II, Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó nombrar una Comisión para que inserte las observaciones hechas por los Consejeros a la propuesta aquí presentada y, una vez ello, sea difundido dicho comunicado por los medios posibles. Esta Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

- Raúl Alberto Casanova Ostos - Rector - Coordinador
- Martín Paz Pellicani - Vicerrector Administrativo
- Elcy Yudit Núñez Maldonado - Secretaria
- Douglas Moncada- Representante Profesoral
- Un (01) Representante por la APUNET
- Daniel Cárdenas - Presidente FCU-UNET
- Un (01) Representante de la Consultoría Jurídica como Asesor

28. Consideración de la restitución del inmueble cedido en comodato a FUNDACITE - Táchira y adscripción al Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

1.- Por documento autenticado en la Notaría Pública Primera de San Cristóbal el 14 de abril de 1998, bajo el N° 54, Tomo 77 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, como Comodante, cedió en Comodato por 25 años a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Táchira, FUNDACITE, como Comodataria, un inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno de 1.345 Mts², en el sector 3 de la universidad, cuyos linderos y medidas se describieron en el referido documento. La Comodataria, en la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, se comprometió a destinar el inmueble recibido a la construcción de su sede, que debería comenzar de inmediato, y al desarrollo e intercambio de actividades de investigación entre ambas partes, sin que pudiera variar esos fines. Igualmente, la Comodataria, según la Cláusula Tercera del documento descrito, debía cuidar el inmueble objeto del contrato de Comodato con la mayor diligencia posible y estaba obligada a restituirlo a la Comodante, a la finalización del Comodato, ya que éste



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

no transfiriere propiedad. En el mismo sentido, en la Cláusula Séptima del documento se previó que la Comodataria podía realizar las mejoras necesarias para la materialización del Comodato, tales como instalaciones, modificaciones, edificaciones y vías de penetración, y que las bienhechurías realizadas por cuenta de la Comodataria quedarían al final de la relación contractual en provecho de la Comodante al término del contrato, sin que la Comodante asumiera gastos por la referida concesión.

2.- En fecha 29 de enero de 2018, la universidad, a través de su apoderado judicial, solicitó por ante el Juzgado Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Los Andes se trasladara y constituyera el tribunal en el inmueble descrito, a fin de realizar una inspección judicial con el objeto de dejar constancia, primordialmente, del estado en que se encuentra la instalación en su estructura interna y externa, si en ella se encontraba algún personal de Fundacite Táchira, y en dado caso su cargo u ocupación, y si dentro de las instalaciones del inmueble se encontraba mobiliario y Servidor, así como de su estado físico, estado de funcionamiento u operatividad.

El Tribunal, en fecha 31 de enero de 2018, se trasladó al mencionado inmueble y tanto en acta de esa fecha, como en CD adjunto, contentivo de video y audio de la actuación de la Juez y el Secretario, se dejó constancia que el inmueble en su parte externa e interna se encuentra en estado de abandono, que su estructura de puertas tanto de acceso como internas, paredes, ventanas, rejas, techos, instalaciones eléctricas y baños se encuentran en estado de deterioro visible; igualmente se dejó constancia por el tribunal que no había presencia de personal alguno de Fundacite, y que no existe en la instalación Servidor ni equipo electrónico alguno. Se dejó constancia que en los terrenos aledaños a la edificación se observó maleza y estado de abandono. Por último, se consignaron como documentales, los dos Informes de Inspección Técnica y Técnico Científico que sobre el referido inmueble realizó la Unidad de Asesoramiento Técnico Científico de la UNET (UATCI-UNET), de fechas de culminación 29/03/ 2017 y 15/07/2017, respectivamente.

3.- Visto que ha quedado demostrado con la Inspección Judicial y los Informes Técnicos Científicos citados que FUNDACITE Táchira ha incumplido su obligación contractual de destinar el inmueble para cuyo fin fue cedido, que no ha cuidado diligentemente el inmueble cedido en Comodato, que el mismo se encuentra en estado de abandono, de deterioro y sin ocupación de personal y mobiliario de "La Comodataria", y atendiendo a lo previsto en el Artículo 1731 del Código Civil, según el cual "El Comodante" puede igualmente exigir la restitución de la cosa cuando haya transcurrido un lapso conveniente dentro del cual pueda presumirse que "La Comodataria" ha hecho uso de la cosa, y vista la necesidad institucional de la universidad de disponer de planta física para el cumplimiento de sus objetivos institucionales tanto académicos como administrativos, en concordancia con lo previsto en el Artículo 1732 del Código Civil, según el cual si antes del término convenido sobreviniere al "Comodante" una necesidad urgente e imprevista de servirse de la cosa, puede obligar al "Comodatario" a restituirla, el Consejo Universitario de la UNET declara que el citado inmueble se encuentra en estado de abandono y con visibles daños, imputables a la negligencia de "La Comodataria", por lo cual acuerda su restitución inmediata.

4.- En atención a la mencionada necesidad institucional este Consejo Universitario acuerda adscribir el descrito inmueble a la Unidad de Desarrollo Físico (dependencia adscrita al Consejo de Planificación) para que con base a las necesidades institucionales prepare a la brevedad (tres meses calendario) un proyecto de adecuación y futuro uso con el objetivo de desarrollar allí funciones académicas y/o administrativas.

29. Consideración resultados del concurso de cargos académicos para personal académico correspondiente al cargo N° 10, según publicación en prensa del 19 de septiembre de 2017, con atención al Artículo 33 de las Normas del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario difirió el punto y acordó instruir a la Consultoría Jurídica para que produzca una opinión jurídica en torno al caso a la brevedad posible, relacionado con el tiempo de prestación de servicio en la administración pública, para ser considerado nuevamente por el Consejo Universitario.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria